



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 19 /24**

Rawson, 27 de Febrero de 2024

**VISTO:** El expediente N° 41.790, año 2024, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT. CONTRATACION DIRECTA DE LA FIRMA COA S.A (NOTA N° 93/2024)"; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido el Asesor Informático mediante dictamen N° 104/24 a fs. 81; el Asesor Legal a fs. 82 mediante dictamen N°11/24 y el Contador Fiscal a fs. 83 mediante dictamen N° 81/24.

Que analizados que fueran los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los asesores preopinantes, se comparte el criterio por ellos expuesto, en cuanto al cumplimiento de los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC y normativa aplicable.

Que sin perjuicio de lo antedicho, corresponde indicar que impulsar y aprobar una contratación directa de estas características, resulta ser una decisión y responsabilidad exclusiva de las autoridades de la entidad bancaria interesada, quienes en atribución de sus facultadas evaluarán la conveniencia de formalizarla.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes y apreciaciones enunciadas en el considerando que antecede, siendo de exclusiva responsabilidad de las autoridades del Banco del Chubut S.A la continuidad de la presente contratación.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

